



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 628 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2308-24 - CD 92/24 - "Servicio de Auditoria Médica" (Adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP- 2308 - 2024 - AME-DDME-SAJI, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°327/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 92/24 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Cemla SA y Centro Médico del Plata SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 21/24, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 92/24 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la



firma Centro Médico del Plata SRL, con CUIT N° 30-60041791-2, por un monto máximo eventual semestral de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$ 12.492.000,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00), para el renglón 2 de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400,00), para el renglón 3 de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600,00), para el renglón 4 de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), para el renglón 5 de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00), para el renglón 6 de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), para el renglón 7 de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), para el renglón 8 de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00) y para el renglón 9 de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1118 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 92/24 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 92/24 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL, con CUIT N° 30-60041791-2, por un monto máximo eventual semestral de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$ 12.492.000,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00), para el renglón 2 de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400,00), para el renglón 3 de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600,00), para el renglón 4 de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), para el renglón 5 de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00), para el renglón 6 de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), para el renglón 7 de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), para el renglón 8 de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00) y para el renglón 9 de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas